# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLOS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI:

2571549

Ruc/código :10279915165Fecha de envío :15/03/2024Nombre o Razón social :LEYVA GIL ALFIOHora de envío :17:16:57

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto al equipamiento estratégico, se solicita contar con equipo de comunicación, se solicita precisar a qué tipo de equipo hace referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguno

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al numeral 72.4 del art. 72º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, dónde se Establece: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen¿.

El Comité de Selección de acuerdo a la opinión del área usuaria, que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los Requisitos de Calificación de las Bases Estándar, establecen el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO. Teniendo en cuenta que el Área Usuaria ratifica el Requisito de Calificación - Equipamiento Estratégico; y considerando que lo observado por el participante pretende adecuar el requisito a su conveniencia. En consecuencia, según lo indicado por el área usuaria; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLOS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI:

2571549

Ruc/código : 10279915165 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : LEYVA GIL ALFIO Hora de envío : 17:16:57

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto al plan de trabajo, se ha indicado tener en cuenta dentro del contenido mínimo el requisito de e) trabajo de campo y f) trabajo de gabinete.

Estos contenidos resultan ser redundantes puesto que los términos de referencia del procedimiento desarrollan con detalle (Pag. 28 al 42) el procedimiento de ejecución de los estudios esperados para la ejecución de la consultoría. Además, dicho detalle, es propio del desarrollo de cada estudio dentro de la consultoría y su presentación en esta etapa carece de vinculación o no limita a la adopción de prácticas diferentes durante la ejecución de la consultoría; por lo tanto, dichos contenidos terminan siendo exigencias o formalidades innecesarias que no aportan valor en esta etapa.

En ese sentido, esta exigencia dentro del plan de trabajo transgrede el principio de Libertad de Concurrencia que rige las contrataciones.

Por los motivos expuestos, se solicita retirar dichas exigencias del plan de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: e Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal "a" de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud el numeral 72.4 del art. 72º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, dónde se Establece: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen¿.

El Comité de Selección de acuerdo a la opinión del área usuaria, que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Teniendo en cuenta que el Área Usuaria mantiene su posición al respecto; como definición de obras similares para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad; y considerando que lo observado por el participante está orientado para su conveniencia. En consecuencia, según lo indicado por el área usuaria; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLOS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI:

2571549

Ruc/código : 20611157445 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social: BJ COMPANY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío: 21:50:22

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 97,940.00 (Noventa y Siete mil Novecientos Cuarenta y 00/100 soles),, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se observa la experiencia requerida porque de acuerdo a las bases estandarizadas, ésta debe ser equivalente a DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: ||| Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandarizadas

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud el numeral 72.4 del art. 72º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, dónde se Establece: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen¿.

El Comité de Selección de acuerdo a la opinión del área usuaria, que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los Requisitos de Calificación de las Bases Estándar, establecen que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se establece hasta TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL. Teniendo en cuenta que el Área Usuaria está adecuándose a las Bases Estándar; al precisar que la Experiencia del Postor en la Especialidad, es de UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL y considerando que lo observado por el participante pretende adecuar los Requisitos de Calificación a las Bases Estándar. En consecuencia, según lo indicado por el área usuaria; este Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Experiencia del Postor en la Especialidad, es de UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLOS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI:

2571549

Ruc/código: 20611157445 Fecha de envío: 15/03/2024

Nombre o Razón social: BJ COMPANY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío: 21:50:22

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa la definición siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similar a los Servicios de Elaboración de

Expedientes Técnicos en proyectos de Mejoramiento, renovación, rehabilitación y

Ampliación del Servicio de Agua para Riego de canales, y/o canal principal y/o

infraestructura de canales de riego; porque solo se han considerado canales. Pudiendo considerarse en la definición drenes, descolmataciones, defensas ribereñas, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: ||| Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud el numeral 72.4 del art. 72º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, dónde se Establece: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen¿.

El Comité de Selección de acuerdo a la opinión del área usuaria, que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Teniendo en cuenta que el Área Usuaria mantiene la misma definición de consultoría de obras similares; y considerando que lo observado por el participante, lo que pretende es adecuar la definición de obras similares para su conveniencia. En consecuencia, según lo indicado por el área usuaria; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLOS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI:

2571549

Ruc/código: 20611157445 Fecha de envío: 15/03/2024

Nombre o Razón social : BJ COMPANY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 21:50:22

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa: CAP IV, literal B. Metodología Propuesta

Programación de las actividades a desarrollar.

- Programación de GANTT y PERT CPM de todas las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la elaboración del estudio, estableciendo tiempos y/o duración en días, acorde a los términos de referencia.

Este requerimiento se debe realizar después de la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud el numeral 72.4 del art. 72º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, dónde se Establece: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen¿.

Teniendo en cuenta que los FACTORES DE EVALUACION, que consiste en EVALUACION TECNICA y EVALUACION ECONOMICA es una competencia de este Comité de Selección. Considerando que lo observado por el participante, pretende adecuar el Factor de Evaluación a su conveniencia. En consecuencia; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLOS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI:

2571549

Ruc/código : 20611157445 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : BJ COMPANY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 21:50:22

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se consulta si los anexos van dirigidos al órgano de contrataciones o al comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Absolución de la Consulta, se precisa que los Anexos deben dirigirse al Comité de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/04/2024 08:29

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 11 DEL CENTRO POBLADO POTRERILLOS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI:

2571549

Ruc/código : 20611157445 Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : BJ COMPANY INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 21:50:22

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se observa el puntaje establecido en la evaluación técnica para los factores de evaluación: A. Experiencia en la Especialidad 60 puntos y B. Metodología Propuesta 40 puntos. Por lo que se requiere su modificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: A,B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que los FACTORES DE EVALUACION, que consiste en EVALUACION TECNICA y EVALUACION ECONOMICA es una competencia de este Comité de Selección. Considerando que lo observado por el participante, pretende adecuar la puntuación para su conveniencia. En consecuencia; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: